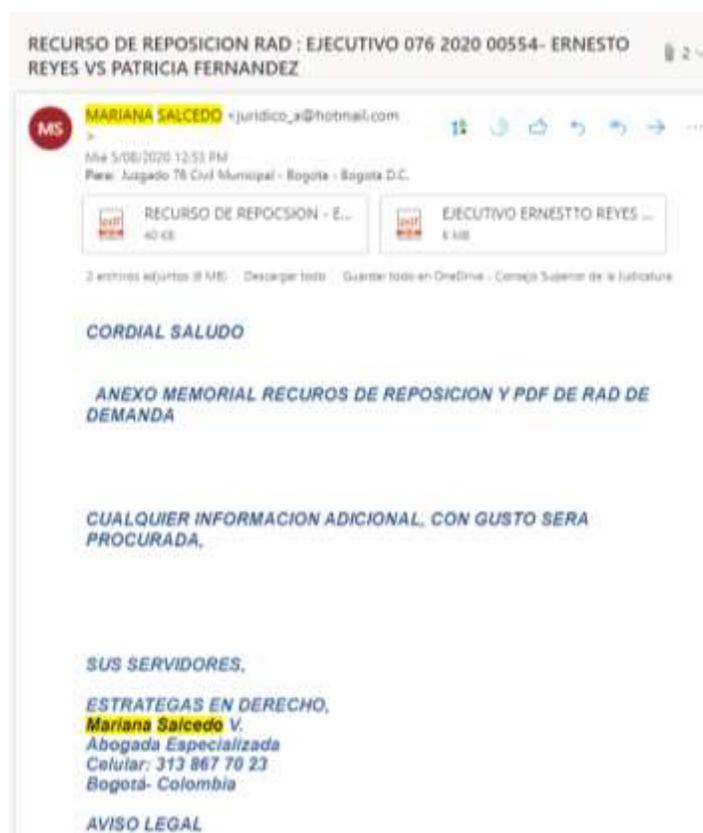


JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., primero (1º) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2020 00554

Se rechaza de plano el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante contra el auto de 29 de julio de 2020, puesto que es extemporáneo si se considera que tal providencia se notificó en el estado electrónico No. E-18 de 30 de julio de la misma anualidad, por ende, el plazo para recurrir la determinación fenecía el 4 de agosto siguiente, y la censura fue recibida en la cuenta del correo institucional de este juzgado el 5 de agosto de 2021 a las 12:53 (arts. 122 y 318 C.G.P.).



NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**72bd764a7ac641ff0709f998933bcb04e6b4b693ac8a8b63db4c70e9d447144
7**

Documento generado en 01/03/2021 04:58:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**